



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 6484 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1014/2018) de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 27215
- 6485 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1015/2018) de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 27226

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 6486 Corrección de errores de la Orden de 5 de octubre de 2018 de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y el término de espectáculos en el municipio de Yecla. 27235

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6487 Extracto de la Orden de 26 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018. 27236

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 6488 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación y cambio de orientación productiva hasta 4.372 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210540003, ubicada en Las Casicas, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 13/18-AAI) a solicitud de Joaquín Andrés Vidal García y otras. 27241

BORM



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6489 Anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la misma Consejería por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). 27242

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6490 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y la demolición y de otros residuos no peligrosos, en el Paraje Los Zurdos, polígono 12 parcela 55, en el término municipal de Cartagena, expediente AAU20160012, a solicitud de Contenedores Daysa S.L., con C.I.F B30779342. 27243

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca**

6491 Procedimiento ordinario 400/2014. 27244

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

6492 Divorcio contencioso 1.009/2016. 27246

IV. Administración Local**Alcantarilla**

6493 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas. 27248

Alhama de Murcia

6494 Aprobación definitiva de modificaciones del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia. 27249

Bullas

6495 Aprobación de la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de Bullas. 27256

Caravaca de la Cruz

6496 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2016. 27260

6497 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2017. 27261

Fuente Álamo de Murcia

6498 Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 27262

Jumilla

6499 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco situado en c/ Ortega y Gasset (Barrio de San Juan). 27268

Mazarrón

6500 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector S-03/08 "El Faro". 27270

6501 Anuncio de decretos de delegación de Alcaldía para la realización de matrimonios civiles. 27271

Molina de Segura

6502 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura. 27272

6503 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Profesor de Piano del Conservatorio Municipal. 27281

6504 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Profesor de Violonchelo del Conservatorio Municipal. 27282

Murcia

6505 Exposición de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2018, así como al 2.º cuatrimestre de 2018. 27283

Totana

6506 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Totana y Sociedades Municipales para ejercicio 2018. 27285

Ulea

6507 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Voluntariado del Ayuntamiento de Ulea. 27295

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Turístico "Medina Nogalte"**

6508 Aprobación definitiva del expediente 1/2018 del Consorcio Turístico Medina Nogalte de modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios. 27296

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6484 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1014/2018) de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio>.

seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 23 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 17-BE/566/2018

Área de Conocimiento: INMUNOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Bolsa de empleo número: 18-BE/615/2018

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 15 puntos

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Bolsa de empleo número: 19-BE/205/2018 (FÍSICA Y QUÍMICA)

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Vigencia: la presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 7-BE/205/2016 del mismo área de conocimiento (R-433/2016) de 7 de junio (BORM de 15/06/2016), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Bolsa de empleo número: 20-BE/200/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 18 puntos

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Bolsa de empleo número: 21-BE/A105/2018

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Bolsa de empleo número: 22-BE/015/2018

Área de Conocimiento: ANÁLISIS MATEMÁTICO

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos



Vigencia: la presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo nº 38-BE/015/2017 del mismo área de conocimiento (R-890/2017) de 18 de septiembre (BORM de 22/09/2017), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6485 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1015/2018) de fecha 23 de octubre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (Nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 23 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Puestos que se convocan

Departamento: Psicología Básica y Metodología

Plaza Número: (81/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Metodología de las Ciencias y del Comportamiento

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 912284.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

6486 Corrección de errores de la Orden de 5 de octubre de 2018 de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y el término de espectáculos en el municipio de Yecla.

Advertido error material en el texto de la publicación de la Orden de 5 de octubre de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y el término de espectáculos en el municipio de Yecla, (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2018) procede la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de la "Fiesta de Halloween", los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes y los Espectáculos al aire libre, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más el día 31 de octubre de 2018.

Debe decir:

Primero.- En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de la "Fiesta de Halloween", los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes y los Espectáculos al aire libre, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más el día 3 de noviembre de 2018.

Murcia, 22 de octubre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaría General, (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6487 Extracto de la Orden de 26 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018.

BDNS (Identif.): 421016

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la ejecución de obras de rehabilitación en viviendas de tipología unifamiliar, en edificios de tipología residencial colectiva, interviniendo tanto en sus elementos comunes como en el interior de cada vivienda, en su caso, y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, estando siempre situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones subvencionables estarán enmarcadas necesariamente en alguno de los siguientes programas establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

A) Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (Programa 1). Y cuyo objeto específico es la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad tanto en viviendas unifamiliares como en zonas comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, pudiéndose financiar también actuaciones en el interior de las viviendas del edificio, en su caso. (Capítulo II de la Orden de convocatoria).

B) Programa de fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas (Programa 2). Y cuyo objeto específico es la financiación de la ejecución de obras para la conservación, mejora de la seguridad de utilización y mejora de la accesibilidad en viviendas unifamiliares, en elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva. (Capítulo III de la Orden de convocatoria)

3. Las intervenciones de rehabilitación objeto de subvención se agrupan en los siguientes ámbitos de actuación:

a) Actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, urbana o rural (Tipo 1).

b) Actuaciones en elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva de viviendas, incluidas las que se realicen en el interior de las viviendas, en su caso (Tipo 2).

c) Actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva (Tipo 3).

El procedimiento de esta convocatoria se rige además de por lo dispuesto en esta orden, por la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 19 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Región de Murcia 2018-2021 (B.O.R.M. n.º 245, de 23 de octubre de 2018), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el PEV; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su defecto por las normas correspondientes de derecho privado.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de los dos programas a que se refiere el apartado primero:

a) Los propietarios de viviendas unifamiliares y de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva así como de sus viviendas, en su caso, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. Podrán ser beneficiarios también, las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a suficiente plazo con la propiedad, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del Programa y a solicitar estas ayudas.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, además de los anteriores:

-Las empresas de servicios energéticos, entendiendo como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar en función de contrato con la propiedad y llevar a cabo las inversiones en las actuaciones establecidas en este Programa, debiendo acreditar su intervención como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

3. Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de la misma acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal, en España. Cuando sean personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de compromiso de ejecución de la actuación válidamente adoptado por los integrantes de la entidad.

La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en la orden de convocatoria para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

A) Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas: (Capítulo II de la Orden de convocatoria)

a) Viviendas unifamiliares: la mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética o de refrigeración. La instalación o sustitución de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de ACS y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes. La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables. Los que mejoren los parámetros básicos de protección contra el ruido. Los que mejoren o reduzcan de forma efectiva los parámetros básicos de concentración de radón.

b) Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las que se realicen en el interior de sus viviendas: la mejora de la envolvente térmica para reducir la demanda energética o de refrigeración. La instalación o sustitución de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de ACS y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes. La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables. La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación del edificio o parcela. La mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua o la reutilización de las aguas grises y pluviales o que reduzcan su vertido al sistema de alcantarillado. La mejora o acondicionamiento de instalaciones de recogida y separación de residuos domésticos. Los que mejoren los parámetros básicos de protección contra el ruido. El acondicionamiento de los espacios privativos para mejorar la permeabilidad de suelo, adaptación de jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimización de riego y otras actuaciones bioclimáticas. Los que mejoren o reduzcan de forma efectiva los parámetros básicos de concentración de radón. Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos

en aparcamientos o adecuación de zonas e instalaciones de aparcamientos de bicicletas. La instalación de fachadas o cubiertas vegetales. La instalación de sistemas de domótica y/o sensorica.

Tanto en viviendas unifamiliares como en edificios, se debe conseguir una reducción de la demanda energética anual global sobre la situación previa a las actuaciones que se acometan.

B) Programa de fomento de la conservación y de la mejora de la seguridad y de la accesibilidad en viviendas: (Capítulo III de la orden de convocatoria)

a) Actuaciones de conservación consistentes en las obras y trabajos necesarios para subsanar las siguientes deficiencias: conservación de la cimentación, estructura e instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, la adecuación interior de vivienda a las condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene establecidas y/o su adaptación a la normativa vigente.

b) Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad: la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas y otros dispositivos de accesibilidad, incluidos productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos en elementos comunes para uso de personas con discapacidad. Instalación de elementos de información o de aviso que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y de interiores de viviendas. La instalación de dispositivos electrónicos de comunicación, tales como videoporteros y análogos. La instalación domótica y/u otros avances tecnológicos que favorezcan la autonomía de personas mayores o con discapacidad. Otras actuaciones que faciliten la accesibilidad universal de las viviendas o edificios y su evacuación, así como cualquier intervención que mejore los parámetros básicos de seguridad de utilización y accesibilidad.

Cuarto.- Presentación de solicitudes. Plazo.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la Orden de convocatoria.

3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es).

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

Los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.



Quinto.- Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de obras no podrá exceder de 24 meses contados desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda. Excepcionalmente se podrá ampliar el plazo hasta 6 meses”.

Murcia, 26 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6488 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación y cambio de orientación productiva hasta 4.372 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210540003, ubicada en Las Casicas, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Expte. órgano sustantivo 13/18-AAI) a solicitud de Joaquín Andrés Vidal García y otras.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación y cambio de orientación productiva, hasta 4372 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 13/18-AAI).

Promotor: Joaquín Andrés Vidal García y otras

Emplazamiento: Paraje Las Casicas, Media Legua, Fuente Álamo (polígono 18, parcela 178)

N.º de Registro explotación: ES300210540003

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 3 de octubre de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6489 Anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la misma Consejería por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, ha elaborado el Proyecto de Orden de la misma Consejería, por el establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia. El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-información-publica>.

Murcia, 24 de octubre de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6490 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para el proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y la demolición y de otros residuos no peligrosos, en el Paraje Los Zurdos, polígono 12 parcela 55, en el término municipal de Cartagena, expediente AAU20160012, a solicitud de Contenedores Daysa S.L., con C.I.F B30779342.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 10 de octubre de 2018, para una Planta de gestión de residuos no peligrosos procedentes de la construcción y la demolición y de otros residuos no peligrosos, en el Paraje Los Zurdos, polígono 12 parcela 55, en el término municipal de Cartagena; proyecto para el que se formuló el Informe de Impacto Ambiental por Resolución de 31 de enero de 2017 (B.O.R.M. n.º 37, Miércoles 15 de febrero de 2017).

El contenido completo de la Resolución de 10 de octubre de 2018 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

Murcia, 11 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

6491 Procedimiento ordinario 400/2014.

Equipo/usuario: 4

Modelo: 1142K0

N.I.G.: 30024 41 1 2014 0016616

ORD procedimiento ordinario 400/2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Fulgencio Baraza García

Procuradora: María Genoveva López Aullon

Demandadas: Concepción Jacinta Ruiz Sánchez, María de la Concepción Fernández Luna.

Procuradora: María Concepción Espejo García

Doña Maravillas Ayala García de las Bayonas, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento ordinario 400/2014 seguido a instancia de Fulgencio Baraza García frente a Concepción Jacinta Ruiz Sánchez y María de la Concepción Fernández Luna se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“..Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales D^a Genoveva López Aullon, actuando en nombre y representación de D. Fulgencio Baraza García, contra D^a Concepción Jacinta Ruiz Sánchez y D^a Concepción Fernández Luna Martínez, declaradas en situación de rebeldía procesal, y debo condenar y condeno a D^a Concepción Jacinta Ruiz Sánchez, a abonar a D. Fulgencio Baraza García la cantidad de 42.000 euros (30.000 euros en concepto de principal y 12.000 euros en concepto de intereses pactados). Se imponen igualmente a D^a Concepción Jacinta Ruiz Sánchez los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Será de aplicación el artículo 576 de la ley de enjuiciamiento civil en cuanto a los intereses de la mora procesal.

Cada parte abonaran las costas causadas a su instancia y las comunes serán por mitad.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando en las actuaciones testimonio, haciéndose saber a las partes que cabe recurso de apelación ante la audiencia provincial de Murcia, previa consignación legal, conforme dispone el artículo 455 de la ley 1/2000, de 7 de enero.

Procédase al archivo de las actuaciones tan pronto como sea firme la presente resolución, una vez se desglosen los documentos originales presentados con entrega a la parte previo testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, dejando el original en el libro de sentencias de este juzgado, lo pronuncio, mando y firmo...”



Y encontrándose la demandada, Concepción Jacinta Ruiz Sánchez, María de la Concepción Fernández Luna, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

6492 Divorcio contencioso 1.009/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0012611

Divorcio contencioso: 1.009/2016

Sobre otras materias

Demandante: Francisco Lorca Pineda

Procurador: José Julio Navarro Fuentes

Abogado: Juan García Campillo

Demandado: Ibtissam Cherrat x

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 519/2018

Juez que lo dicta: Juan José Oliver Barnes

Lugar: Murcia

Fecha: 28/09/2018

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes en nombre y representación de Francisco Lorca Pineda debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D. Francisco Lorca Pineda y Ibtissam Cherrat, con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes, autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas:

- Se atribuye el uso del domicilio familiar sito en C/ Mayor, n.º 603 de El Raal, a D. Francisco Lorca Pineda

- La guarda y custodia del hijo menor de edad, se atribuye a la madre.

- Como régimen de visitas para el padre se establece el de los fines de semana alternos desde las 10,00 horas de la mañana del domingo hasta las 20,00 horas del domingo

- En concepto de alimentos y cargas, el padre abonará a la demandada, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros por el menor en 12 mensualidades, y cantidad esta que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será



necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.ª LOPJ).

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ibtissam Cherrat con NIE Y-1189968-P, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de octubre 10 de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6493 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente una modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas consistente en la modificación de su disposición derogatoria.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Industria y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y entrará en vigor una vez transcurridos los plazos legales a partir de la publicación del articulado íntegro de la citada modificación.

En Alcantarilla, a 17 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6494 Aprobación definitiva de modificaciones del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 24.04.2018, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo Familiar e Inserción Social de Alhama de Murcia, el cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 124, de 31.05.18. Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicho Reglamento se considera definitivamente aprobado; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto de modificaciones de dicho Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

TÍTULO III

REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN, DOCUMENTACIÓN, PERCEPTORES y PARTICIPANTES.

.../...

Reglamento Municipal Regulador de la Gestión y Concesión de Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia.

.../...

Los artículos 3 y 4 quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 3.- La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

C.- El Apoyo a la Participación en otras Actividades Formativas.

Previo estudio de los Servicios Sociales Municipales y dictamen favorable de la Comisión de Valoración, se podrán asimismo conceder la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, hasta un máximo de nueve meses, siempre atendiendo al grado de necesidad y de las demás circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia, si el solicitante de la citada prestación, o alguno de los miembros de la unidad familiar beneficiaria, participa activamente en Cursos de Formación organizados por otras Entidades Públicas, Asociaciones u ONGs, cuyos contenidos cumplan los objetivos establecidos en este Reglamento, acreditando una asistencia mensual de 26 horas mínimo, de un total de 32 horas, o asiste como usuario a los Centros Municipales públicos, que desarrollen actividades sociales y terapéuticas, acreditando la asistencia en el horario completo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de cada uno de estos.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, las unidades familiares que se encuentren empadronadas en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias

socio-familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Reglamento.

.../...

El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 6. Deberes de los beneficiarios.

Las personas titulares de la prestación tendrán los siguientes deberes:

- Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado.
- Presentar la documentación que le sea solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- Los titulares de la prestación económica en el plazo previsto para la revisión de la prestación por resolución deberán acreditar documentalmente en el Centro Municipal de Servicios Sociales la concurrencia de los requisitos y el cumplimiento del Compromiso de Inserción suscrito para el mantenimiento del derecho.

• Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales, desde la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la solicitud de prestación y en **el plazo máximo de diez hábiles a partir del momento en que se sucedieron los hechos sobrevenidos** que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación y en todo caso los siguientes:

a) Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia o a la composición de esta.

b) Modificación de los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación cualquiera que sea su naturaleza.

c) Cualquier cambio relativo al domicilio establecido como residencia habitual.

d) Acreditación documental que justifique las ausencias o faltas de asistencia a los talleres.

Los artículos 7 y 8 quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 7.- Requisitos generales para la concesión de la prestación.

Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en este Reglamento, en los solicitantes deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

1.- El solicitante deberá ser mayor de edad o menor emancipado.

2.- Estar empadronado en el término municipal de Alhama de Murcia, con una antelación mínimo de un año a la fecha de la solicitud; por excepción, podrá obviarse este requisito, exigiéndose únicamente estar empadronados con una antelación mínimo de tres meses en los siguientes supuestos:

• Existencia de menores en la Unidad Familiar de Convivencia objeto de la ayuda.

• Las mujeres víctimas de violencia de género

• Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud,

En estos dos últimos supuestos deben concurrir circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

La documentación original, que debe acompañar a la solicitud es la que se establece a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá ocasionarle que se le deniegue su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

.../...

El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10.- Participantes en Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.**...apartado**

2.º- Podrán estar exentos total o parcialmente de la asistencia a estos talleres las personas mayores de 65 años, así como aquellas diagnosticadas de enfermedad grave. Estarán también exentas, las personas que estando participando en los talleres, les sobrevenga, enfermedad grave, hospitalización por un periodo superior a treinta y un días, baja por riesgo de embarazo y el periodo de baja maternal legalmente establecida, siempre que no exista ningún miembro de la unidad familiar que pueda sustituirle.

El artículo 17, 18, 19 y 20 quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 17.- Duración.

1.- El derecho a la percepción de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social se podrá reconocer por un periodo máximo de nueve meses.

...

En el supuesto de que se dejen de reunir los requisitos y de cumplir los deberes establecidos en el presente Reglamento, se producirá la extinción de la prestación económica pudiendo continuar la asistencia a los itinerarios formativos, hasta que concluyan los nueve meses.

Artículo 18.- Devengo y abono

La prestación económica se devengará a partir de la fecha que se indique en la Resolución.

Los pagos se efectuarán a mes vencido, una vez se acredite que el beneficiario ha asistido al Taller seleccionado en su Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, un mínimo de 26 horas al mes de un total de 32 horas.

Los pagos los realizará el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada a tal efecto.

Las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo señalado en el Art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la identificación de los beneficiarios se llevará a cabo mediante la publicación de su número de DNI/NIE o Pasaporte.

Artículo 19.- Modificación de la cuantía.

1.- Será causa de modificación de la cuantía la existencia de faltas no justificadas, atendiendo a lo establecido en el artículo 16.3 del presente Reglamento.

2.- El pago mensual de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, se realizará proporcionalmente a las horas de asistencia efectiva del beneficiario/a al itinerario formativo, siempre y cuando en su totalidad, haya realizado un total mínimo de 26 horas, o tenga debidamente acreditada la ausencia del resto de horas, hasta completar las 32.

Artículo 20.- Suspensión de la prestación y sus efectos.

1.- La cuantía de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social podrá ser suspendida temporalmente mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, por un plazo máximo de tres meses, por las siguientes causas:

a) Ausencia temporal de Alhama de Murcia del titular de la prestación, por un periodo ininterrumpido superior a treinta y un días naturales. En este cómputo no se tendrá en cuenta el mes de agosto, por ser este, no lectivo.

b) Internamiento del participante en los talleres, en establecimientos públicos o concertados de estancia permanente, más de treinta y un días naturales, si no existe posibilidad de que algún otro miembro de la unidad familiar lo sustituya en estos, o existieran menores.

2.- La reanudación de la percepción de la prestación se realizará por el periodo pendiente de percibir en la fecha de la suspensión, previa solicitud de los interesados, dentro de los tres meses siguientes del inicio de la suspensión, debiendo acreditar que mantiene los requisitos que dieron lugar a la concesión de la Ayuda en su día.

3.- Transcurridos los plazos establecidos anteriormente se procederá a la extinción de la prestación económica.

El artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 21.-Extinción de la prestación y sus efectos.

...apartados

4.- Haber agotado el periodo máximo de suspensión de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

5.- No podrá ser nuevamente solicitada por ninguno de los miembros de la unidad de convivencia hasta que transcurran 24 meses desde la fecha de notificación de la extinción. Salvo en el supuesto, de no haber agotado con anterioridad, los nueve meses de duración del itinerario de información y orientación familiar y de inserción social, debiendo acreditar que reúne los requisitos establecidos para la reanudación de los talleres, por el tiempo que le reste.

El modelo de solicitud queda redactado de la siguiente forma:

**SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA PARA APOYO FAMILIAR E
INSERCIÓN SOCIAL****1.- DATOS DEL SOLICITANTE.**

DNI/NIE		1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO					LOCALIDAD		
MUNICIPIO		C.P.		TELEFONOS			
ALHAMA DE MURCIA		30840					
SEXO		ESTADO CIVIL /OTRAS SITUACIONES					
V	M	SOLTERO	CASADO	SEPARADO	DIVORCIADO	VIUDO	PAREJA DE HECHO
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		PAIS DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
NIVEL DE ESTUDIOS				OCUPACION			

2.-DATOS SOBRE LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y DECLARACIÓN DE INGRESOS.

DNI/NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PARENT.	E.C.	F.NAC.	DIS./DEP

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA PRESTACIÓN

DNI/NIF DEL PERCEPTOR		1º APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
CODIGO CUENTA CLIENTES (IBAN)El perceptor ha de ser titular de la cuenta bancaria.							
IBAN	E	S					

DECLARO: Bajo mi responsabilidad,

Que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña. Asimismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar el Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días cualquier variación de los datos en ella expresada que pudiera producirse en lo sucesivo.

Que no disponen de deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento ni embargos (judiciales o no) pendientes. De ser así, esta solicitud se tendrá por no presentada.

DISPONGO: La cesión del derecho de crédito, que, en su caso, se genere bajo mi titularidad por la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social a favor de la Persona física o Jurídica encargada de satisfacerla. De esta forma, mediante el endoso, quedaría subrogado por el cesionario o endosatario en todos los derechos que el título-prestación, certificaron y/o factura-confiere.

AUTORIZO: AL Centro de Servicios Sociales para la obtención de datos e informaciones de ésta y otras administraciones públicas y su incorporación para tratamiento en un fichero de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, así como a ceder estos datos, en su caso a la entidad colaboradora de la gestión de Servicio. Quedo enterado/a de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en el mencionado fichero advirtiendome de que el ejercicio de este derecho puede causar, de ser el caso, la imposibilidad de ser beneficiario/a del servicio.

Recibí la información comprendida en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el registro Municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado en los supuestos del artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

3.- Que de conformidad con el Artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver e modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrán carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencias de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

En Alhama de Murcia a _____ de _____ de 201.

Sr. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

DOCUMENTACION

1. Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal y/o guarda de hecho, debiéndose en este último caso, acreditar la misma.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal y/o guarda de hecho.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), en vigor del solicitante o perceptor.
4. Informe de empadronamiento y convivencia
5. Fotocopia del Libro de Familia, o en su caso, las Partidas de Nacimiento.
6. Documentos acreditativos de la renta, y de los ingresos de la unidad familiar:
 - Certificado de Vida Laboral con Bases de Cotización de la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 16 años.
 - Contrato de trabajo
 - Tres últimas nóminas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía y duración de esta.
 - Certificado de alta como demandante de empleo en el organismo público de Empleo.
 - Certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc.)
 - Declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.

Con carácter específico:

7. En los casos de separación o divorcio, deberá presentarse la correspondiente Sentencia o Convenio Regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
8. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente demanda por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.
9. Mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la correspondiente resolución judicial.
10. Familias numerosas, sea acreditará mediante el título de esta en vigor.
11. Personas dependientes o con discapacidad, mediante acreditación de la certificación del organismo correspondiente.
12. Cualquier otra documentación que se estime de interés.
13. Declaración Jurada de Ingresos, así como de los rendimientos que obtiene o que espera obtener de los bienes inmuebles que posea.



Si se desea impugnar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM.

Alhama de Murcia, a 18 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6495 Aprobación de la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de Bullas.

Expediente n.º: 1078/2018.

Resolución

Visto que por resolución de la Alcaldía número 523/2018, de fecha 23-04-2018, se aprobaron las convocatoria y las bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base 5.ª de la convocatoria, por la presente he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección, que figuran como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Comunicar a los aspirantes excluidos que disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Convocar los para la celebración del primer ejercicio, el próximo lunes 19 de noviembre de 2018, a las 16:00 horas en el IES Los Cantos, sito en C/ Miguel Indurain, 5 de Bullas.

Cuarto.- El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

1.- Presidente: Don Juan José Hernández Arnau (titular) y don Cristóbal José Carreño López (suplente).

2.- Vocales:

- Don Francisco Espín Pérez (titular) y doña María Carmen Torrecilla Giménez (suplente).

- Don José Fernández Fernández (titular) y don Alfonso Hernández Sánchez (suplente)

- Don Pedro Pérez Piernas (titular) y don Ángel Luis López de la Torre (suplente).

3.- Secretario: Don Juan Caballero Hernández (titular) y don Matías García Robles (suplente)

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por las causas recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Procédase a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bullas y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Anexo

Aspirantes admitidos

Nombre del aspirante	D.N.I.
Abad Franco, Pedro Jesús	*****534Q
Alarcón Morales, Irene	*****607R



Nombre del aspirante	D.N.I.
Albertu Moya, Francisco	*****973K
Alloza Guzmán, Antonio Miguel	*****473S
Andújar García, Sergio Antonio	*****397N
Ángel Morata, Cristina	*****044L
Asensio Díez, David	*****758A
Barajas Castellano, María	*****086C
Barbero Cañavate, Salvador	*****618C
Bas Pérez, Juan María	*****449K
Bernal Hernández, Pancracio	*****602J
Bernal Vivancos, Antonio	*****258C
Blazquez Martínez, José Antonio	*****739G
Bravo Campillo, Miguel Ángel	*****169J
Bruna Ortiz, Juan Enrique	*****050V
Caballero Alcaraz, Francisco Nicasio	*****851V
Cáceres Martos, Daniel	*****814L
Calero Melero, Juan José	*****959B
Castillo López, Francisco José	*****784P
Cervantes Linares, Martín Carlos	*****900Q
Chiclano Rubio, Álvaro	*****616W
Conesa Delgado, Tomás	*****257A
Contreras Rubio, Carlos	*****891N
De Moya Sánchez, Juan Mariano	*****230G
Díaz Coronado, Francisco José	*****204X
Díaz Martínez, Francisco	*****007D
Díaz Redondo, Ramón	*****600Q
Egea Bravo-Villasante, Ángel	*****149A
Esparza Montero, Juan Antonio	*****795Y
Fernández Campuzano, Fulgencio	*****612J
Fernández Fernández, Rubén	*****655L
Fernández Manzanera, Beatriz	*****008F
Fernández Sánchez, Antonio Javier	*****104M
Fernández-Henarejos Olivares, Tomás	*****887N
Franco Conesa, Miguel	*****227W
Freixes García, Carlos José	*****636D
Gallego Cayuela, Félix María	*****229C
Gambín López, Antonio	*****478Z
Garberi Palomares, Beatriz	*****389H
García Bautista, Pedro María	*****023G
García Díaz, César	*****300W
García Maldonado, Ginéz	*****927T
García Martínez, Pedro Miguel	*****891Z
Giménez Pérez, Francisco Jesús	*****528D
Gómez Martínez, Jesús	*****954G
González Conesa, Alberto	*****786V
González Nicolás, Samuel	*****794k
Gracia García, José Carlos	*****344Q
Guerrero de Gea, Juan José	*****339C
Guillamón Soler, Juan Antonio	*****777A
Hernández Alcaraz, Alejandro	*****567K
Hernández Arroniz, María Encarnación	*****971F
Hernández Mula, Sergio	*****088N
Herrera Escobar, Pedro Antonio	*****433P
Ibáñez Palazón, Joaquín	*****047A
Jiménez Jerez, Miguel Ángel	*****980A
Jodar Cazorra, Abraham	*****218R
Labella López, Alejandro	*****865B
Landaburu Nieto, Inmaculada	*****547X
Llamas Béjar, Matías	*****945H
López Lozano, Luis	*****249M
López Martínez, Juan Francisco	*****594T



Nombre del aspirante	D.N.I.
López Puigcerver, Alberto	****462D
López Rodríguez, Juan Diego	****886C
López Sánchez, Rubén	****454S
Lorente Navarro, Ángel	****866C
Lozano Torrano, Luis José	****457S
Lucas Carrillo, Cristina	****433T
Marín Benítez, Cristina	****190D
Marín Guillén, Gerardo	****944V
Marín Herrera, Andrés	****999S
Marín Rocamora, Tomás	****543Y
Mármol Oliva, María Luisa	****014C
Martínez Carrillo, Tomás	****637D
Martínez Cutillas, Javier	****653E
Martínez Marqués, Francisco	****073W
Martínez Menchón, Víctor	****206Z
Martínez Mercader, Álvaro	****251S
Martínez Monserrate, Daniel	****121Q
Martínez Oliva, Francisco Javier	****164D
Martínez Sánchez, Antonia María	****792Y
Martínez Tudela, José	****546R
Mateo Ros, Joaquín	****273G
Mayoral Muñoz, Miguel Ángel	****857N
Mendez Román, Cristian Samuel	****379C
Molina Martínez, Adrián	****527T
Monera Herrero, Ismael	****155Z
Montesinos Rubio, Daniel	****398Z
Montoya Mayor, Javier	****073V
Moscoso Ruiz, Francisco Javier	****749N
Munuera Sáez, José Antonio	****113R
Muñoz Alarcón, Antonia	****877R
Muñoz Molina, Eduardo	****970C
Muriana Guillermo, Bartolomé	****631B
Muriana López, David	****050M
Navarrete Aroca, Fátima	****695Q
Nicolás Zomeño, Javier	****723L
Oller López, Roberto Ángel	****525X
Ordóñez Rodríguez, Cristian	****683H
Orenes Pérez, Juan Antonio	****132Z
Parado Garrido, Óscar	****845N
Párraga Ruiz, Antonio	****213A
Peñarocha Doroteo, José Miguel	****613N
Pérez Carmona, Pedro	****197T
Pérez García, Mario	****167B
Pérez Sánchez, Francisco José	****074B
Picón Madrid, María Ester	****145Y
Ramírez Aracil, María Pilar	****758G
Ramírez Marco, Víctor Pascual	****483P
Reina Fernández, Jaime	****798M
Ríos García, Jesús	****196K
Riquelme Martínez, Pedro Javier	****035Y
Rodríguez López, Carolina	****780T
Rodríguez Marín, Adrián	****562B
Rodríguez Martínez, Pedro	****599Y
Rodríguez Prados, Raúl	****249L
Romero López, Cristian	****243X
Ruiz Aguirre, Cristina María	****253C
Ruiz Conesa, Guillermo	****376Y
Ruiz Fernández, Raúl	****715N
Ruiz Nadal, José	****745Q
Salinas Ayala, Víctor	****548C



Nombre del aspirante	D.N.I.
Sánchez Espín, Salvador	****733H
Sánchez García, María Belén	****911V
Sánchez García, Miguel Ángel	****089L
Sánchez Panales, Tomás	****020F
Sánchez Paredes, Ramón	****333C
Sánchez Ros, José María	****589D
Sánchez Sánchez, José Ramón	****301Y
Sánchez Sánchez, Salvador	****498L
Sánchez Segura, Isabel Gloria	****142P
Saturno Carrillo, Pedro Pablo	****187M
Saura Hernández, Julián	****972E
Serigot Castellet, Juan	****186L
Soler Gómez, Diego Antonio	****552M
Soto Prades, Víctor	****846L
Teruel Ayala, Alejandro	****334K
Teruel Jiménez, Daniel Joaquín	****756A
Urrea Martínez, Francisco Javier	****967H
Velázquez Beltrán, David	****304T
Vera Ardil, Isidro	****294R
Vicente Muñoz, Isarael	****295H
Vidal García, Javier	****371Q
Vigueras Sáez, Antonio	****686R
Yuste Martínez, Santiago	****445J
Zamora Sánchez, José	****182R
Zapata Monserrate, Juan Antonio	****228S
Zárate Riscal, Francisco José	****545K

Aspirantes excluidos

Aspirante	DNI	Motivo exclusión
Barbero Vallecillo, Javier	****691N	Solicitud extemporánea.
Cabrera Mayor, Pedro Joaquín	****849K	DNI no compulsado. No firma anexo IV
Caravaca Martínez, José Javier	****480W	Solicitud extemporánea.
Espín Navarro, Antonio	****238R	Solicitud extemporánea.
Fernández Botía, Eduardo Joaquín	****306E	No firma anexo III y anexo IV
Fernández Pay, Juan Antonio	****700Q	No aporta anexo III
Forte Vidal, José Carlos	****354M	No firma anexo III y anexo IV
García Pérez, Miguel Ángel	****075F	DNI no compulsado.
García Piñero, José Ramón	****839R	Solicitud extemporánea.
Gómez Cardo, Pedro Manuel	****171J	DNI no compulsado
González Fernández, Ana Belén	****793B	No firma anexo III y anexo IV
Gutiérrez Barbero, Enrique	****122Y	No firma anexo IV
Hernández Giménez, Manuel	****146A	DNI no compulsado
Lájara Mengual, José Alberto	****735Z	DNI no compulsado. No firma anexo III y anexo IV
López Dólera, Jesús	****937T	DNI no compulsado
López Fernández, Félix José	****099F	DNI no compulsado
Marín Mármol, Sergio	****504V	No firma anexo III y anexo IV
Martínez Simón, Juan	****547H	No firma anexo III y anexo IV
Olmos Escolar, Juan Gabriel	****226E	DNI no compulsado. No firma anexo III y anexo IV
Rodríguez Campos, Moisés	****033S	Solicitud extemporánea.
Rosillo Cuadrado, Cruz David	****991K	Solicitud extemporánea. DNI no compulsado
Ruiz Nicolás, Francisco	****763J	DNI no compulsado. No aporta anexo IV
Vallejo López, Jesús Ángel	****039C	DNI no compulsado
Vivancos Jorquera, Fco. de Borja	****994Y	No firma anexo III y anexo IV

Bullas, 16 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.—El Secretario accidental, Juan José Hernández Arnau.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6496 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Ejercicio de 2016, integrada por la del propio Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, Caravaca Radio, S.L., Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L. y Caravaca Jubilar, S.A., tras su examen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, por plazo de quince días, a contar desde la fecha de ubicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

En Caravaca de la Cruz, a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6497 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Ejercicio de 2017, integrada por la del propio Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, Caravaca Radio, S.L., Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., y Caravaca Jubilar, S.A., tras su examen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018, por plazo de quince días, a contar desde la fecha de ubicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

En Caravaca de la Cruz, 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6498 Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Mediante Resolución de Alcaldía del día 25 de octubre de 2018, se aprobó:

“Visto lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, publicadas en el BORM n.º 164 del 18 de julio de 2018.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de septiembre del presente, publicada en el BORM n.º 222 de fecha 25 de septiembre de 2018, en la cual se confecciona la lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y en virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

1.º- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX67-Q	ADELINA MARTÍNEZ GARCÍA
XXXXXX41G	ALFONSO LÓPEZ ORCE
XXXXXX68-K	ALFONSO PAGAN LEGAZ
XXXXXX06-R	ANDRÉS CASADO GALLEGO
XXXXXX24-H	ANTONIO JOSÉ ROS CONTRERAS
XXXXXX25-G	DEMETRIO VIVANCOS FERRER
XXXXXX95-G	ENRIQUE GALLUR MONTOYA
XXXXXX06-V	FLORENTINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
XXXXXX28-C	FRANCISCA GONZÁLEZ MOLINA
XXXXXX69-Y	FRANCISCO GARCÍA GARCÍA
XXXXXX42-A	FRANCISCO JAVIER RIQUELME RIQUELME
XXXXXX02-H	FRANCISCO JOSÉ BUENDÍA MARÍN
XXXXXX62-Y	JAVIER CARAVACA NICOLÁS
XXXXXX15-P	JAVIER VILLEGAS JAÉN
XXXXXX10-J	JESÚS MIGUEL MARTÍNEZ ORENES
XXXXXX87-X	JOAQUÍN MOLINA ORENES
XXXXXX73-W	JOSEFA SUBIELA MENDOZA
XXXXXX84-R	JUAN ANDRÉS MECA SAURA
XXXXXX06-Z	MARÍA ÁNGELES RIQUELME RIQUELME
XXXXXX87-E	MARÍA DOLORES SORIANO ALBURQUERQUE
XXXXXX37-R	MARÍA JULIA MUÑOZ FRUCTUOSO
XXXXXX26-D	MARÍA ROCÍO COSTA RAMÍREZ
XXXXXX73-W	MARÍA VICTORIA HERRERA LÓPEZ
XXXXXX27-A	MIGUEL FRANCO CONESA
XXXXXX61-B	MÍRIAM MÁRMOL FRANCO
XXXXXX37-L	NOELIA RUBIO MENDOZA
XXXXXX03-A	ROQUE COSTA LÓPEZ
XXXXXX13-T	SEBASTIÁN NAVARRO-SOTO MINGUEZ

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX23-H	SERGIO MARTINEZ RUIZ
XXXXXX20-L	SOFIA CAMPOY CELDRAN
XXXXXX01-D	VERÓNICA PALENCIA GARCÍA

2.º- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Aspirantes definitivamente admitidos

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX67-Q	ADELINA MARTÍNEZ GARCÍA
XXXXXX93-A	ADRIÁN LAJARIN CAMPILLO
XXXXXX75-Q	ALBERTO MUÑOZ MEDINA
XXXXXX58-K	ALEJANDRA LÓPEZ CAÑAVATE
XXXXXX59-J	ALEJANDRO NAVARRO RUBIO
XXXXXX08-B	ALFONSO BLAYA MENDOZA
XXXXXX41G	ALFONSO LÓPEZ ORCE
XXXXXX49-F	ALFONSO NICOLÁS CAMPILLO
XXXXXX68-K	ALFONSO PAGAN LEGAZ
XXXXXX26-P	ANA BELEN DÍAZ SAURA
XXXXXX13-L	ANA ISABEL SÁNCHEZ ROSA
XXXXXX16-T	ANA MARÍA CANOVAS MARTÍNEZ
XXXXXX64-D	ANABEL MARÍN BRAVO
XXXXXX06-R	ANDRÉS CASADO GALLEGO
XXXXXX10-R	ANDRÉS LÓPEZ MENDOZA
XXXXXX97-M	ANTONIA DÍAZ SAURA
XXXXXX98-X	ANTONIA GARCÍA GARCÍA
XXXXXX81-Y	ANTONIO CONESA CASANOVA
XXXXXX44-H	ANTONIO FUENTES PAGAN
XXXXXX90-E	ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ
XXXXXX26-Y	ANTONIO HORTELANO OROZCO
XXXXXX27-M	ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PASTOR
XXXXXX33-N	ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ
XXXXXX77-K	ANTONIO JOSÉ MORENO LORENTE
XXXXXX24-H	ANTONIO JOSÉ ROS CONTRERAS
XXXXXX92-L	ANTONIO LUIS MOLINA MERINO
XXXXXX96-C	ANTONIO MARTÍNEZ ARDIL
XXXXXX01-T	ANTONIO MARTÍNEZ PÉREZ
XXXXXX79-C	ANTONIO MATEO TORRES
XXXXXX07-F	ANTONIO MORENO BARRETO
XXXXXX05-L	ANTONIO MUÑOZ CASANOVA
XXXXXX29-X	ANTONIO MURCIA ARRONIZ
XXXXXX40-P	ANTONIO PARRA ALCARAZ
XXXXXX62-E	ANTONIO SAYAVERA NAVARRO
XXXXXX91-P	ASCENSIÓN GARCÍA PÉREZ
XXXXXX09-T	ASENSIO NICOLÁS MANTE
XXXXXX99-T	BASILIO VALCARCEL CONESA
XXXXXX86-F	BEATRIZ HERNÁNDEZ SOLANO
XXXXXX64-L	BENIGNO ROS DOMENECH
XXXXXX13-R	BENJAMIN ZUBILLAGA HENALES
XXXXXX74-S	BLAS ANTONIO CAÑAVATE MARTÍN
XXXXXX96-G	CATALINA GARCÍA GÓMEZ
XXXXXX26-Z	CATALINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
XXXXXX58-S	CELESTINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ
XXXXXX92-X	CRISTÓBAL VERA PAREDES
XXXXXX94-G	DANIEL LAJARIN CAMPILLO
XXXXXX52-F	DAVID FERNÁNDEZ PELLICER
XXXXXX04-X	DAVID GÓMEZ MONTOYA
XXXXXX70-K	DAVID JESÚS CARPES GARRIDO
XXXXXX99-G	DAVID MARQUES CEREZO
XXXXXX62-A	DAVID MARTÍNEZ PADILLA
XXXXXX25-G	DEMETRIO VIVANCOS FERRER



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX69-H	DOLORES BALSALOBRE GIL
XXXXXX40-K	DOMINGO SANCHEZ GARCIA
XXXXXX38-Z	ELENA MARÍA GIMÉNEZ BAEZA
XXXXXX05-T	ELISEO VAZQUEZ ESTRADA
XXXXXX49-N	EMILIO ANTONIO HUESO GARCÍA
XXXXXX99-G	EMILIO JOSÉ HERNÁNDEZ CONESA
XXXXXX32-Y	ENGRACIA RUIZ PALLARES
XXXXXX95-G	ENRIQUE GALLUR MONTOYA
XXXXXX69-M	ENRIQUE TOVAR SEBASTIAN
XXXXXX27-E	EULALIA GARCIA MARTINEZ
XXXXXX29-G	EULALIA MALDONADO ACOSTA
XXXXXX98-Q	EVA MARÍA PAREDES SÁNCHEZ
XXXXXX52-H	FELICIANA BLAYA GARCIA
XXXXXX20-M	FELIPE GINÉS RECHE GARCÍA
XXXXXX25-J	FERNANDO NUÑEZ ARDID
XXXXXX32-Z	FERNANDO RUIZ CORBALAN
XXXXXX93-P	FIDEL FERNÁNDEZ HEREDIA
XXXXXX06-V	FLORENTINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
XXXXXX27-L	FRANCISCA GARNÉS JIMENEZ
XXXXXX06-M	FRANCISCO ALBALADEJO LOZANO
XXXXXX90-E	FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ
XXXXXX66-F	FRANCISCO FERRÁN HUERTAS
XXXXXX69-Y	FRANCISCO GARCIA GARCIA
XXXXXX28-C	FRANCISCA GONZÁLEZ MOLINA
XXXXXX56-N	FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES
XXXXXX28-L	FRANCISCO JAVIER CANTÓN PALAZÓN
XXXXXX90-E	FRANCISCO JAVIER CERMEÑO PARRA
XXXXXX71-V	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTINEZ
XXXXXX73-E	FRANCISCO JAVIER OJADOS ROS
XXXXXX72-Q	FRANCISCO JAVIER PAREDES SORIANO
XXXXXX42-F	FRANCISCO JAVIER RIQUELME RIQUELME
XXXXXX02-H	FRANCISCO JOSÉ BUENDÍA MARÍN
XXXXXX60-J	FRANCISCO JOSÉ CARPENA FALCO
XXXXXX67-N	FRANCISCO JOSÉ NAVARRO LÓPEZ
XXXXXX90-G	FRANCISCO JOSÉ RUBIO GONZÁLEZ
XXXXXX84-J	FRANCISCO LEON BERNABE ZAMORA
XXXXXX25-S	FRANCISCO MARTINEZ MARIN
XXXXXX10-B	FRANCISCO NAVARRO PEDRO
XXXXXX35-B	FRANCISCO NAVARRO SORIANO
XXXXXX97-P	GABRIEL AROCA PINA
XXXXXX51-P	GERMAN VERA PAREDES
XXXXXX19-S	GINÉS ÁNGEL PAREDES PAREDES
XXXXXX56-G	GINÉS GARCÍA GARCIA
XXXXXX50-W	GINÉS GARCÍA GARCÍA
XXXXXX52-D	GONZALO JOSÉ ESCOLAR MORENO
XXXXXX91-E	GORKA AZURMENDI GARCÍA
XXXXXX35-H	GREGORIO MADRID MADRID
XXXXXX28-T	GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
XXXXXX45-K	HELIA GONZÁLEZ ARAGÓN
XXXXXX03-X	INÉS MARÍA MARCOS FERNÁNDEZ
XXXXXX15-L	INÉS ROS GARCÍA
XXXXXX98-S	INMACULADA CONESA GÓMEZ
XXXXXX53-R	INMACULADA MARIN FERNANDEZ
XXXXXX93-T	ISABEL MARÍA MORENO MENDOZA
XXXXXX51-D	ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ
XXXXXX62-Y	JAVIER CARAVACA NICOLÁS
XXXXXX03-G	JAVIER SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
XXXXXX15-P	JAVIER VILLEGAS JAÉN
XXXXXX10-J	JESÚS MIGUEL MARTÍNEZ ORENES
XXXXXX50-S	JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX90-B	JIMMY FRANCISCO DELGADO CENTENO
XXXXXX26-M	JAVIER GONZÁLEZ CARAYOL
XXXXXX51-A	JESÚS TARIN MUÑOZ
XXXXXX73-G	JOAQUIN MATEO ROS
XXXXXX87-X	JOAQUIN MOLINA ORENES
XXXXXX33-L	JONATAN PALLARES CORTES
XXXXXX41-E	JOSÉ ANTONIO ALEDO GUERRERO
XXXXXX99-X	JOSÉ ANTONIO AZNAR CASANOVA
XXXXXX36-W	JOSÉ ANTONIO MACANAS GARCÍA
XXXXXX83-V	JOSÉ ANTONIO MORENO DOLERA
XXXXXX31-N	JOSÉ FRANCISCO PAREDES SERRANO
XXXXXX42-S	JOSE FRANCISCO SOLER GARNES
27439104-N	JOSÉ LORENZO HERNÁNDEZ LÓPEZ
XXXXXX69-A	JOSÉ LUIS CABALLERO MARTINEZ - QUINTANILLA
XXXXXX68-V	JOSE LUIS MARTÍNEZ PUJANTE
XXXXXX09-N	JOSÉ MANUEL GARCÍA BLAZQUEZ
XXXXXX05-C	JOSÉ MANUEL MUÑOZ CASANOVA
XXXXXX43-B	JOSÉ MARÍA LÓPEZ MOHAMEDI
XXXXXX02-K	JOSE MARTINEZ VERA
XXXXXX45-C	JOSÉ RAMÓN BAEZA GARCÍA
XXXXXX51-N	JOSÉ RAÚL DÍAZ RUIZ
XXXXXX89-Z	JOSE SANTIAGO SÁNCHEZ DE TOCA BORREGO DE RUEDA
XXXXXX53-W	JOSEFA DOLÓN GARNERO
XXXXXX29-J	JOSEFA GARCÍA EGEA
XXXXXX73-W	JOSEFA SUBIELA MENDOZA
XXXXXX84-R	JUAN ANDRÉS MECA SAURA
XXXXXX42-M	JUAN ANDRÉS PAREDES LORENTE
XXXXXX58-G	JUAN ANTONIO GARCÍA AGUILA
XXXXXX04-Y	JUAN ANTONIO GARCÍA ESPARZA
XXXXXX95-Y	JUAN ANTONIO ESPARZA MONTERO
XXXXXX42-N	JUAN ANTONIO GARCÍA ROBLES
XXXXXX89-L	JUAN CARLOS ESPARZA GARCÍA
XXXXXX32-E	JUAN FRANCISCO MUÑOZ NORTES
XXXXXX48-C	JUAN FRANCISCO PLAZAS GRANADOS
XXXXXX92-G	JUAN GINÉS MORENO RABAL
XXXXXX41-T	JUAN JOSE DIAZ SANCHEZ
XXXXXX32-V	JUAN JOSÉ ESPI MORENO
XXXXXX43-R	JUAN JOSÉ ROCA SOLANO
XXXXXX54-G	JUAN MANUEL MARTINEZ MORENO
XXXXXX57-G	JUAN MARTÍNEZ ALIAGA
XXXXXX90-D	JULIAN SANCHEZ RECHE
XXXXXX56-S	LUISA MEROÑO CONESA
XXXXXX38-Y	MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
XXXXXX22-H	MANUEL JOSÉ SAURA GARCÍA
XXXXXX54-L	MANUELA MORENO BARRETO
XXXXXX42-D	MARÍA AGUSTINA GARCÍA GARCÍA
XXXXXX06-Z	MARÍA ANGELES RIQUELME RIQUELME
XXXXXX93-H	MARÍA BELÉN ABELLÁN CÁRCELES
XXXXXX06-E	MARÍA DEL CARMEN AGEA NAVARRO
XXXXXX57-L	MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ
XXXXXX58-A	MARÍA DEL MAR ASENSIO GARCÍA
XXXXXX71-A	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ GÓNZALEZ
XXXXXX26-Q	MARÍA DOLORES MORENO BAÑO
XXXXXX55-H	MARÍA DOLORES MORENO PARRA
XXXXXX87-E	MARIA DOLORES SORIANO ALBURQUERQUE
XXXXXX69E	MARIA FERMINA CONESA MARTINEZ
XXXXXX65-P	MARÍA FUENSANTA OTAZO GUARDIOLA
XXXXXX67-A	MARIA HERNANDEZ BARCELONA
XXXXXX90-G	MARÍA ISABEL PARRA MORENO
XXXXXX19-B	MARÍA ISABEL VERA GARCÍA



DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
XXXXXX43-H	MARÍA JESÚS BERNAL RUBIO
XXXXXX84-G	MARIA JOSE PALLARES ANDUA
XXXXXX25-V	MARÍA JOSÉ RUIZ ORTIZ
XXXXXX50-N	MARÍA JOSÉ SOLANO GARCÍA
XXXXXX37-R	MARÍA JULIA MUÑOZ FRUCTUOSO
XXXXXX67-D	MARÍA LUISA GARCÍA DÍAZ
XXXXXX26-D	MARIA ROCIO COSTA RAMIREZ
XXXXXX43-F	MARIA LUISA MARTINEZ MARTOS
XXXXXX75-C	MARIA TERESA BLAYA CUESTAS
XXXXXX73-W	MARIA VICTORIA HERRERA LÓPEZ
XXXXXX28-R	MARIANA SÁNCHEZ DÍAZ
XXXXXX03-E	MARINA FERRER DIEZ
XXXXXX30-K	MARTA PAGAN GRAU
XXXXXX08-P	MIGUEL ALFONSO SARABIA LÓPEZ
XXXXXX94-X	MIGUEL ANGEL DIAZ MIRA
XXXXXX01-D	MIGUEL ÁNGEL GALLEGU ROBLES
XXXXXX68-D	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA
XXXXXX04-L	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ YEPES
XXXXXX77-A	MIGUEL ÁNGEL MONREAL BERNAL
XXXXXX77-V	MIGUEL ÁNGEL PAREDES ARROYO
XXXXXX27-W	MIGUEL FRANCO CONESA
XXXXXX61-B	MIRIAM MARMOL FRANCO
XXXXXX43-G	MÓNICA RODRÍGUEZ LÓPEZ
XXXXXX13-J	NIEVES FUENSANTA RODRIGO BARQUIN
XXXXXX48-S	NOELIA ESPINOSA MORENO
XXXXXX37-L	NOELIA RUBIO MENDOZA
XXXXXX48-T	OSCAR SANTIAGO GARCIA SANCHEZ
XXXXXX54-S	PASCUAL MARCILLA GALLO
XXXXXX40-Y	PEDRO CONESA MEROÑO
XXXXXX29-V	PEDRO JESÚS MARTÍNEZ VIVES
XXXXXX37-R	PEDRO JOSÉ PAREDES ARROYO
XXXXXX91-H	PEDRO MANUEL GALLEGU NICOLAS
XXXXXX86-P	PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ
XXXXXX64-E	PEDRO SÁNCHEZ ROSELL
XXXXXX67-R	PEDRO TORNEL CANOVAS
XXXXXX12-Y	RAQUEL ORTEGA ORTIZ
XXXXXX61-N	RAQUEL PÉREZ GARCÍA
XXXXXX01-B	REMIGIO HERNÁNDEZ LIROLA
XXXXXX03-A	ROQUE COSTA LÓPEZ
XXXXXX37-Q	RUBEN SOLANO SOLANO
XXXXXX28-Q	RUPERTO GARCÍA GARCÍA
XXXXXX58-F	SALVADOR LEGAZ RODRIGUEZ
XXXXXX15-B	SANTIAGO FERRER GIMENEZ
XXXXXX27Y	SARA COSTA LOPEZ
XXXXXX13-T	SEBASTIÁN NAVARRO-SOTO MINGUEZ
XXXXXX15-E	SERGIO GARCÍA GARCÍA
XXXXXX23-H	SERGIO MARTINEZ RUIZ
XXXXXX06-H	SERGIO SÁNCHEZ CONESA
XXXXXX63-S	SILVIA MADRID FERNÁNDEZ
XXXXXX43-A	SIMÓN REBOLLO LEANDRO
XXXXXX20-L	SOFIA CAMPOY CELDRAN
XXXXXX79-E	SUSANA MORENO PARRA
XXXXXX13-F	VANESA ORTEGA ORTIZ
XXXXXX01-D	VERONICA PALENCIA GARCIA
XXXXXX01-C	VICTOR MANUEL VERGARA MAÑAS
XXXXXX08-A	YOLANDA PEREZ ARQUIMBAU

Aspirantes definitivamente excluidos

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA EXCLUSIÓN
XXXXXX14-R	ALBERTO BRANCHINA LEAL	a), b), c), d), e)
XXXXXX50-S	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	f)
XXXXXX90-E	FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ	f)
XXXXXX10-Q	JOSE MARTINEZ GARCIA	c)
XXXXXX79-R	LORENA GORRETA SANTIAGO	c), d)
XXXXXX13-Z	MARIA CERVERA VIDAL	c)
XXXXXX39-W	NAROA NAVARRO TOMÁS	f)
XXXXXX04-C	PEDRO ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ	c)
XXXXXX34-Y	PEDRO MIGUEL ALVAREZ GUILLERMO	e)
XXXXXX41-E	FRANCISCO SAN RAFAEL GARCÍA	d)
X XXXXX19 T	SERGIO CANI	c)

No presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera, de la Convocatoria:

- a) Instancia-Solicitud.
- b) Fococopia N.I.F. o, en su caso, pasaporte.
- c) Titulación exigida (Base 2.ª letra e).
- d) Declaración Jurada.
- e) Pago de derecho a examen.
- f) Fuera de Plazo.

3.º- Mediante el presente se determina la composición del Tribunal de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Jiménez Rojas

Suplente: Doña Elena Ramos Sánchez

Vocal 1.º: Don Ginés Bermúdez Segura

Suplente: Don José Antonio Ángel García

Vocal 2.º: Doña Antonia Pérez Adán

Suplente: Doña Ana María Guillén Munuera

Vocal 3.º: Don Andrés Ros Vivancos

Suplente: Don Carlos Javier Bienert García

Secretaria: Doña M.ª del Pilar Pedreño Pedreño

Suplente: Doña Eva Maravillas Sánchez Pedreño

4.º- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (Prueba Teórica) para el próximo día 14 de noviembre de 2018, a las 17:00 en el I.E.S. Ricardo Ortega situado en Avda. Mar Menor, n.º 7 de Fuente Álamo.

5.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Fuente Álamo de Murcia, 25 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6499 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco situado en c/ Ortega y Gasset (Barrio de San Juan).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. C/ Cánovas del Castillo, 31. Tlfno: 968782020, ext. 249. E-mail: medioambiente@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT 30/18.

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Utilización privativa de 11,20 m² para la instalación y explotación de un quiosco sin música y sin cocina, ubicado en C/ Ortega y Gasset de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Tres años, prorrogable por un año más.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación:

498,62 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 65,97 euros.
- b) Definitiva: 98,96 euros.

6. Requisitos de los licitadores:

Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de atención al público (hasta las 14:00 h.).
- b) Lugar: Secretaría General del Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.



c) Modalidad: Presencial, por mensajería, por correo o por ventanilla única (art. 16.4 LPAC).

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

e) Teléfono: 968782020, Ext. 282, 280, 250 ó 253. Fax: 968756908

8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial. La convocatoria de la correspondiente sesión de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación de 48 horas a la fecha de su celebración.

9. Gastos de preparación y adjudicación:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, 3 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6500 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector S-03/08 "El Faro".

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21-septiembre-2018, aprobó definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial del Sector S-03/08 "El Faro", según documento presentado por Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera S.A. (N.R.G.E.: 10.622, de 25-4-2018); y resolvió el concurso para adjudicación de la condición de urbanizador por el procedimiento de Concertación Indirecta, adjudicando dicha condición con carácter provisional a la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera S.A.

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Región de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 11 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6501 Anuncio de decretos de delegación de Alcaldía para la realización de matrimonios civiles.

La Alcaldía-Presidencia, ha realizado los siguientes Decretos de delegación para la realización de distintos matrimonios civiles en las fechas que se indican, según la siguiente relación:

- Decreto n.º 578/2017, a don Pedro Martínez Pagán, realizado el día 29/04/2017.

- Decreto n.º 610/2017, a don Pedro Guillermo Martínez, realizado el día 26/05/2017.

- Decreto n.º 1441/2017, a doña María de los Ángeles Román Blaya, realizado el día 16/09/2017.

- Decreto n.º 2055/2017, a don Pedro Martínez Pagán, realizado el día 16/12/2017.

- Decreto n.º 650/2018, a doña Agustina Ruiz Martínez, realizado el día 07/04/2018.

- Decreto n.º 691/2018, a don Pedro Martínez Pagán, realizado el día 14/04/2018.

- Decreto n.º 765/2018, a don Patricio Sánchez López, realizado el día 21/04/2018.

- Decreto n.º 885/2018, a don Domingo Hernández Rabal, realizado el día 02/06/2018.

- Decreto n.º 1011/2018, a doña María de los Ángeles Román Blaya, realizado el día 10/06/2018.

- Decreto n.º 1330/2018, a don Pedro Martínez Pagán, realizado el día 28/07/2018.

- Decreto n.º 1518/2018, a doña Agustina Ruiz Martínez, realizado el día 08/09/2018.

- Decreto n.º 1561/2018, don Pedro Martínez Pagán, realizado el día 15/09/2018.

- Decreto n.º 1570/2018, a doña María de los Ángeles Román Blaya, realizado el día 22/09/2018.

- Decreto n.º 1586/2018, a don Ginés Campillo Méndez, realizado el día 29/09/2018.

- Decreto n.º 1656/2018, a don Andrés Valera Hernández, realizado el día 06/10/2018.

- Decreto n.º 1732/2018, a don Domingo Hernández Rabal, realizado el día 13/10/2018.

- Decreto n.º 1734/2018, a doña María de los Ángeles Román Blaya, realizado el día 15/10/2018.

Mazarrón, 16 de octubre de 2018.—La Secretaria General, Encarnación Muñoz Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6502 Edicto de aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2018, ha aprobado con carácter inicial el "Reglamento del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura".

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 187, de 14 de agosto de 2018, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobado el Reglamento del Consejo de Cultura de Molina de Segura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 16 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Molina de Segura

La Constitución Española de 1978, en su artículo 44.1, encomienda a los poderes públicos promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos los ciudadanos tienen derecho. En el Título VIII reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus propios intereses (art. 137 y 140).

Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en apartado 2 m) atribuye al Municipio el ejercicio en todo caso como competencias propias la promoción de la cultura.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, contempla, en los artículos 130 y 131, los Consejos Sectoriales, y determina, entre otros aspectos, la finalidad, funciones, composición organización y ámbito de actuación de los mismos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril citada, dedica el capítulo IV a la información y participación ciudadanas (artículos 69 a 72).

El Estatuto de Participación Ciudadana de Molina de Segura establece en su Exposición de Motivos que es voluntad política del Ayuntamiento de Molina de Segura tener en cuenta la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como a través de sus entidades y asociaciones, y facilitar la participación de los/as mismos/as en la vida cultural, económica, política y social. En los artículos 66 y 67 contempla la creación y determina la naturaleza y funciones de los Consejos Municipales.

En consecuencia, para materializar el reconocido derecho a la participación ciudadana en el ámbito de la gestión municipal de la cultura y especificar las condiciones de su ejercicio, se crea el Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Mediante este Reglamento, que consta de 13 artículos y una disposición final, se establecen las funciones, la composición, el nombramiento y cese de sus miembros, los órganos de gobierno, las normas de funcionamiento y adopción de acuerdos, la creación de comisiones de trabajo y la secretaría.

Índice:

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Funciones del Consejo.
- Artículo 3. Composición del Consejo.
- Artículo 4. Nombramiento, cese y vacantes.
- Artículo 5. Presidencia.
- Artículo 6 Vicepresidencia.
- Artículo 7. Funciones de los miembros del Consejo.
- Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Artículo 10. Actas.

Artículo 11. Comité ejecutivo.

Artículo 12. Comisiones de trabajo.

Artículo 13. Secretaría del Consejo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Consejo Municipal de Cultura es un órgano colegiado de naturaleza consultiva en asuntos relacionados con la cultura en el municipio de Molina de Segura, a través del cual se canaliza la participación ciudadana y de las asociaciones que la representan.

2. El Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura estará adscrito a la Alcaldía Presidencia y tendrá su sede en las dependencias de la Concejalía delegada en materia de Cultura.

3. Su composición y funcionamiento se regirán por las presentes normas, aprobadas por el Pleno municipal con carácter de orgánicas.

Artículo 2. Funciones del Consejo.

Las principales funciones del Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura son las siguientes:

1. Asistir y asesorar al Ayuntamiento en materia cultural, que se concreta en las siguientes actividades:

a) Emitir informes y dictámenes sobre asuntos de naturaleza cultural, por propia iniciativa o a solicitud de los órganos municipales de gobierno.

b) Realizar aquellas labores de estudio que los miembros del Consejo puedan considerar necesarias, así como aquéllas que puedan encomendarle los órganos municipales de gobierno.

2. Participar en la elaboración de programas culturales, del Plan anual municipal de actividades culturales. Se concretan en las siguientes:

a) Colaborar en las distintas fases de elaboración (estudio, diseño, seguimiento y evaluación) del Plan anual municipal de actividades culturales, velando para que los principios de diversidad, descentralización, transversalidad e inclusión rijan su concepción y ejecución.

b) Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos e inversiones municipales en materia de cultura, conforme al modelo de presupuestos participativos y efectuar su posterior seguimiento.

c) Conocer y emitir dictámenes sobre las subvenciones y ayudas a asociaciones, colectivos o particulares del ámbito cultural.

d) Participar en la elaboración de un informe anual sobre el estado de la cultura en el municipio: asociaciones, colectivos, iniciativas, programas, recursos, instalaciones, infraestructuras y necesidades.

e) Colaborar en la elaboración del análisis de resultados del Plan anual municipal de actividades culturales.

3. Elaborar un programa de actuación del Consejo encaminado a la promoción cultural y al apoyo de la creación artística, que comprenda la realización de actividades con las siguientes finalidades:

a) Promover el asociacionismo cultural en el ámbito municipal.

b) Favorecer el contacto y coordinación entre las diferentes asociaciones e iniciativas del ámbito cultural.

c) Favorecer la necesaria coordinación entre el Ayuntamiento y el entramado asociativo del ámbito cultural del municipio.

d) Difundir y fomentar la participación en los diferentes proyectos culturales incluidos en el Plan anual municipal de actividades culturales, así como en los programas particulares de cada asociación o colectivo.

e) Facilitar la participación y canalizar propuestas e iniciativas de particulares y asociaciones relacionadas con el ámbito cultural.

f) Conocer, difundir y apoyar cualquier iniciativa o logro creativo que se produzca en el ámbito municipal.

g) Promover la institucionalización de algún tipo de reconocimiento anual, formal y público, a particulares, colectivos o asociaciones, corporaciones que hayan destacado por la excelencia de sus creaciones artísticas o por su contribución al fomento de la cultura.

h) Establecer contactos e intercambios con otras instituciones y consejos de ámbito regional, nacional e internacional, a fin de conocer diversos sistemas y líneas de funcionamiento, así como diferentes experiencias y producciones en el ámbito cultural.

4. Desarrollar tareas de autoorganización, reglamentación funcionamiento interno. Se concreta en:

a). Acordar la creación y composición de las comisiones de trabajo.

b) Conocer y validar la actuación de estas comisiones de trabajo.

c) Elaborar y aprobar el Reglamento interno del Consejo.

d) Proponer a la Alcaldía los representantes del Consejo en otros consejos municipales, en su caso.

e) Elaborar y aprobar el Programa de actuación del Consejo.

f) Elaborar y aprobar la Memoria anual de actividades del Consejo.

g) Aprobar las actas de las reuniones que se celebren.

Artículo 3. Composición del Consejo.

El Consejo Municipal de Cultura de Molina de Segura estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidencia.

2. Vicepresidencia.

3. Vocales:

a) Miembros de la Corporación, de acuerdo con la composición del Pleno.

b) Un representante de la Plataforma de la Inmigración.

c) Una representante de las Asociaciones de la Mujer inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

d) Un representante de la Asociación para el Envejecimiento Activo.

e) Un representante de la Asociación de Comerciantes.

f) Un representante de FAMP.A.

g) Un representante de la Comunidad educativa.

h) Un representante del Consejo municipal de Juventud.

- i) Un representante del Consejo municipal de Deporte y Actividad física.
- j) Un representante de la Federación de asociaciones de vecinos Interbarrios.
- k) Un representante por cada una de las zonas de Participación Ciudadana.

l) Un representante de cada asociación cultural con sede en el municipio, e inscrita en el Registro de municipal de asociaciones, hasta completar un máximo de cincuenta miembros. Ha de tratarse de asociaciones con una trayectoria y actividad pública conocidas en el ámbito cultural de la localidad e inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

m) Hasta tres personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural del municipio, designadas por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Cultura.

n) Tres técnicos municipales con voz pero sin voto.

4. La Secretaría del Consejo, será desempeñada por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

5. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, los funcionarios, asesores y especialistas que a la misma sean convocados por la Presidencia, a iniciativa o a propuesta de alguno de los miembros. Las sesiones del pleno serán abiertas y, a criterio de la presidencia, sobre determinados asuntos, se podrá intervenir por el público asistente.

Artículo 4. Nombramiento, cese y vacantes.

1. El nombramiento de los miembros del Consejo se realizará por Decreto de la Alcaldía, a propuesta de las asociaciones, colectivos u organizaciones representadas.

2. La designación de los representantes y suplentes de federaciones, asociaciones y otros colectivos será comunicada mediante escrito en el que conste la identificación del mismo, así como expresa mención de la fecha y acuerdo de elección o designación por la Asamblea u órgano de dirección del colectivo o entidad.

3. La duración del cargo será de 4 años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda. El Consejo se renovará tras la celebración de las elecciones municipales.

4. Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- a) Por expiración del mandato de la Corporación municipal.
- b) Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- c) Por renuncia expresa.
- d) Por fallecimiento o incapacidad.
- e) A propuesta de las entidades u organizaciones que los designaron.

5. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía.

6. El cargo será honorífico y gratuito.

7. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que pueda menoscabar o interferir en el desempeño de las funciones que le son propias.

Artículo 5. Presidencia.

1. El Consejo Municipal de Cultura estará presidido por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

2. Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Consejo.
- b) Formar el orden del día, convocar y presidir las reuniones, moderando el desarrollo de sus debates. Dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Elevar a los órganos municipales competentes, los acuerdos, iniciativas y propuestas adoptados.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f) Dar cuenta anualmente al pleno del Ayuntamiento, del trabajo realizado por el Consejo.
- g) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, pudiendo someter a consulta, mediante la correspondiente propuesta, debidamente formalizada, cualquier asunto en materia cultural.

Artículo 6. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia corresponderá a un miembro de la Corporación, nombrado por la Alcaldía.
2. Sus funciones son las siguientes:
 - a) La sustitución de la Presidencia, en casos de ausencia o enfermedad.
 - b) El ejercicio de las funciones que le delegue la Presidencia.
 - c) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
 - d) Adoptar todas aquellas medidas que fueran necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 7. Funciones de los miembros del Consejo.

- a) Asistir y participar en las deliberaciones y debates de las reuniones del Consejo y, en su caso, justificar razonadamente su inasistencia.
- b) Estudiar los documentos que se sometan a su consideración y formular las propuestas y sugerencias que estimen oportunas.
- c) Obtener información precisa para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Ejercer el derecho de voto y, en su caso, formular su voto particular, expresando el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- e) Elección de los miembros de las Comisiones de Trabajo.
- f) Proponer a la presidencia asuntos para conformar el orden del día.
- g) Formular ruegos y preguntas.
- h) Respetar y cumplir los acuerdos adoptados.
- i) Informar de los trabajos y acuerdos del Consejo a la organización, colectivo o profesionales a los que representan y trasladar al Consejo las propuestas de los mismos.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo se reunirá, en sesión ordinaria, semestralmente. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de seis días hábiles.
2. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado por el Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles.
3. El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia y del Secretario.

4. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, quedará válidamente constituido con la asistencia de la Presidencia o Vicepresidencia, el Secretario y tres vocales.

5. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar. No obstante, en sesiones ordinarias se podrán incluir asuntos fuera del orden del día, cuando se acuerde la declaración de su urgencia al inicio de la reunión por mayoría simple de los miembros asistentes. En las sesiones extraordinarias no podrá debatirse ningún punto que no esté incluido en el orden del día.

6. La convocatoria y la documentación se remitirán a todos los miembros por medios electrónicos.

7. La Presidencia, por iniciativa propia o a instancia del Pleno, podrá invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a otros miembros de la corporación, técnicos municipales y profesionales, cuya participación pudiera ser oportuna atendiendo a su labor o experiencia; así como a todos aquellos vecinos no asociados y a título individual que manifiesten su interés en asistir.

8. La Presidencia podrá conceder el uso de la palabra a cualquiera que de entre el público asistente lo solicite si, a su criterio, lo considera oportuno.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

1. El procedimiento habitual para la toma de acuerdos debe ser el consenso o asentimiento. No obstante, en caso de ser necesario someter los acuerdos a votación, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se realizará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad del Presidente.

2. Los miembros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares, que deberán unirse al acuerdo adoptado. Para ello, deberán presentarlos por escrito en la Secretaría en un plazo máximo de dos días hábiles desde el final de la sesión. Transcurrido dicho plazo, se entenderá decaído ese derecho.

3. Los acuerdos del Consejo adoptarán la denominación de informes, dictámenes y propuestas y no tendrán carácter vinculante.

4. Los acuerdos de los órganos del Consejo serán trasladados por la Presidencia al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 10. Actas.

1. La Secretaría levantará acta de las reuniones del Consejo que, visada por la Presidencia, será sometida a aprobación en la siguiente reunión.

2. En el acta se hará constar lo siguiente:

a) Día, mes, año, lugar y local en que se celebra.

b) Hora de comienzo y finalización.

c) Asistentes, con indicación de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

d) Carácter ordinario o extraordinario de la reunión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

e) Asuntos que se tratan, puntos principales de las deliberaciones, acuerdos adoptados y resultado de las votaciones.

f) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho

a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo de dos días hábiles, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

g) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días hábiles, que se incorporará al texto aprobado.

3. Las actas se aprobarán en la siguiente reunión, pudiendo no obstante emitir la secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. Comité Ejecutivo.

1. Componentes:

a) La Presidencia del Consejo.

b) Vicepresidencia del Consejo.

c) Hasta un máximo de seis representantes elegidos por los propios vocales de entre los miembros del Consejo que representen, a su vez, a asociaciones culturales del municipio.

2. La Secretaría del Comité ejecutivo será desempeñada por uno de sus miembros, elegido entre los mismos.

3. Funciones y régimen de funcionamiento:

a) Proponer al Consejo la creación comisiones de trabajo y coordinar su funcionamiento.

b) Canalizar los trabajos y aportaciones de las diferentes comisiones de trabajo y presentarlas al Consejo.

c) Elaborar el Plan anual de actividades del Consejo para someter a su aprobación y realizar el seguimiento y evaluación.

d) Preparar el orden del día de las sesiones del Consejo.

e) Ejecutar los acuerdos alcanzados por el Consejo.

f) Resolver cuestiones de mero trámite en el funcionamiento ordinario del Consejo.

g) El Comité Ejecutivo se reunirá previa convocatoria del Presidente o Vicepresidente, en su caso. La convocatoria, con la relación de los asuntos a tratar, deberá ser puesta en conocimiento de los miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias urgentes, debiendo someterse a la consideración de la urgencia como primer punto del orden del día de la reunión.

h) El comité ejecutivo quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario.

i) En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, el Comité ejecutivo quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente o Vicepresidente, el Secretario y dos vocales.

j) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se celebrará una segunda votación y dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 12. Comisiones de trabajo.

1. El Consejo podrá crear comisiones de trabajo, a propuesta de la Presidencia o de un tercio de los miembros del Consejo.

2. Las comisiones de trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias, cuya función es la de informar los asuntos que determine el Consejo en el acuerdo de creación.

3. Las comisiones de trabajo pueden tener carácter permanente o ser creadas de forma puntual para el estudio de asuntos de carácter específico y la redacción del correspondiente informe o dictamen. Estas últimas se extinguirán a la finalización del trabajo encomendado.

4. Cada comisión de trabajo elegirá entre sus miembros un Coordinador, que dirigirá los trabajos de la misma, y un Ponente, que redactará el correspondiente informe o dictamen, recogiendo los acuerdos adoptados y, en su caso, las opiniones particulares que pudieran ser contrarias al sentido del dictamen.

5. Las comisiones de trabajo tendrán un carácter abierto. Cada comisión podrá solicitar la incorporación, puntual o permanente, de personas que, por su profesión o vinculación con el ámbito cultural, puedan aportar algún valor a la consecución de los propios objetivos.

6. Por conducto de la Presidencia del Consejo Municipal de Cultura, las comisiones de trabajo podrán recabar la información y la documentación que precisen, así como solicitar la presencia de cualquier persona para ser oída.

Artículo 13. Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario debidamente cualificado, nombrado por la Alcaldía, a propuesta de la Secretaría General del Ayuntamiento, preferentemente de la Concejalía de Cultura, debiendo designarse suplente que le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

2. El Secretario/a desempeñará las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

b) Elaborar y remitir las convocatorias de las reuniones del Consejo.

c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo.

d) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente.

f) Custodiar la documentación del Consejo.

g) Llevar de forma actualizada el registro de miembros del Consejo, con las altas y bajas que se puedan producir.

h) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo.

g) Las demás que le sean asignadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6503 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Profesor de Piano del Conservatorio Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 9 de octubre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Profesor de Piano del Conservatorio Municipal.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, 18 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6504 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Profesor de Violonchelo del Conservatorio Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 9 de octubre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Profesor de Violonchelo del Conservatorio Municipal.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 18 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6505 Exposición de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2018, así como al 2.º cuatrimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 17 de octubre de 2018, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 3.º y 4.º de 2018, así como al 2.º cuatrimestre de 2018.

Estos Padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquélla no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 3.º y 4.º de 2018 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 8 de enero de 2019.

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón del 2.º cuatrimestre de 2018 será del 5 de noviembre de 2018 al 8 de enero de 2019.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caixabank, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, (junto a Virgen de los Peligros), y Avda. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 17 de octubre de 2018.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6506 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Totana y Sociedades Municipales para ejercicio 2018.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el estado de consolidación del Presupuesto definitivamente aprobado se inserta, resumido por capítulos, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CEDETO	PROINVISOSA	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	7.523.910,43				7.523.910,43
CAP. II	119.466,37				119.466,37
CAP. III	6.969.429,37	67.410,00	1.479.312,18		8.516.151,55
CAP. IV	10.328.925,52	126.000,00	1.000,00	-24.968,97	10.430.956,55
CAP. V	109.144,67				109.144,67
OP. CORR.	25.050.876,36	193.410,00	1.480.312,18	-24.968,87	26.699.629,57
CAP. VI	4.000,00	265.590		-265.590,00	4.000,00
CAP. VII	505.157,63				505.157,63
OP. CAPITAL	509.157,63	265.590,00		-265.590,00	509.157,63
TOTAL OP.NO FINANCIERAS	25.560.033,99	459.000,00		-290.558,97	27.208.787,20
CAP. VIII	1,00	41.371,50	655.348,60		696.721,10
CAP. IX	4.018.587,03				4.018.587,03
OP. NO FINAC	4.018.588,03	41.371,50	655.348,60		4.715.308,13
TOTAL INGRESOS	29.578.622,02	500.371,50	2.135.660,78	-290.558,97	31.924.095,33



GASTOS	AYUNTAMIENTO	CEDETO	PROINVITOSA	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
CAP. I	9.410.273,70	413.060,00	84.183,78		9.907.517,48
CAP. II	11.971.430,89	39.263,00	1.114.714,75	-290.558,97	12.834.849,67
CAP. III	1.365.000,00	640,00	3.169,98		1.368.809,98
CAP. IV	975.603,32				975.603,32
CAP.V.	300.000,00				300.000,00
OP. CORR.	24.022.307,91	452.963,00	1.202.068,51	-290.558,97	25.386.780,45
CAP. VI	1.686.313,11	1.000,00	1.000,00		1.688.313,11
CAP. VII					
OP.CAPITAL	1.686.313,11	1.000,00	1.000,00		1.688.313,11
TOTAL OP.NO FIANCIERAS	25.708.621,02	453.963,00	1.203.068,51	-290.558,97	27.075.093,56
CAP. VIII	1,00	13.916,00	797.027,32		810.944,32
CAP. IX	3.870.000,00	32.492,50	135.564,95		4.038.057,45
TOTAL OP.FINANCIERAS	3.870.001,00	46.408,50	932.592,27		4.849.001,77
TOTAL GASTOS	29.578.622,02	500.371,50	2.135.660,78	-290.558,97	31.924.095,33

Totana, 24 de Octubre de 2018
EL ALCALDE

ANDRES GARCIA CANOVAS



PLANTILLA FUNCIONARIOS 2.018

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	SECRETARIO	A1	HN	S	S	V	MERLOS MARIN, MANUEL Cubierta habilitado por comisión de servicios
1	F	INTERVENTOR	A1	HN	IN	S	V	Cubierta accidentalmente funcionario carrera
1	F	TESORERO	A1	HN	IN	S	V	Cubierta accidentalmente funcionario carrera
1	F	ARQUITECTO	A1	AE	T	TS	C	BERCEDO SAMPEDRO, DAVID
1	F	ASESOR JURIDICO	A1	AE	T	TS	C	DELGADO BAIDEZ, JOSE MARIA en com. Servicio – cubierta funcionario interino
1	F	LDO. CIENCIAS COMUNICACIÓN PERIODISTA	A1	AE	T	TS	C	ASENSIO BAIDEZ, GREGORIO JESUS
1	F	PSICOLOGO	A1	AE	T	TS	C	RODRIGUEZ NAVARRO, RICARDO
2	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	AG	T	S	V	EXCEDENCIA – cubierta interino
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	AG	T	S	C	LOPEZ LORCA, MARIA DOLORES en comisión de servicios – cubierta interino
1	F	TECNICO RECURSOS HUMANOS	A1	AE	T	TS	C	CARRASCO CARRASCO, JOSE
1	F	TECNICO SUPERIOR INFORMatico	A1	AE	T	TS	C	MARTINEZ MARTINEZ, JERONIMO
1	F	VETERINARIO	A1	AE	T	TS	C	SANCHEZ CANOVAS, ANTONIO
1	F	TECNICO MEDIO DESARROLLO LOCAL	A2	AE	T	TM	C	MORERA GISBERT, ISABEL MATILDE
1	F	ARCHIVERO	A2	AE	T	TM	C	CRESPO ROMERA, Mª CARMEN
2	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	AE	T	TM	C	GOMEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ en comisión servicios – cubierta interino
	F	ARQUITECTO TECNICO	A2	AE	T	TM	C	MARTINEZ MARTINEZ, SIMON
1	F	DIRECTOR ACADEMIA DE MUSICA	A2	AE	SE	CE	C	AYALA GARCIA, CEFERINO
1	F	EDUCADOR SOCIAL	A2	AE	T	TM	C	PEREZ LEON, JUANA
1	F	GRADUADO SOCIAL	A2	AE	T	TM	C	CARRASCO CARRASCO, FRANCISCA Mª ANGELES
1	F	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	A2	AE	T	TM	C	VERA CALIN, PEDRO
2	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	AE	T	TM	C	CANALES HERNANDEZ, JUAN ANTONIO
	F	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	AE	T	TM	C	MARTINEZ RODRIGUEZ, DIEGO
2	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	AE	T	TM	C	GARCÍA VALENZUELA, SILVIA en comisión de servicios
	F	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	A2	AE	T	TM	C	GARCIA VICTORIA, JUAN ANTONIO
1	F	OFICIAL POLICIA LOCAL	A2	AE	SE	PL	C	ALFONSO CANALES LOPEZ
10	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	AE	T	TM	C	ARIAS FERNANDEZ., MARIA PAULA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	AE	T	TM	C	CAYUELA CARLOS, Mª PALOMA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	AE	T	TM	C	COSTA CANOVAS, JOAQUIN
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	AE	T	TM	C	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LOPEZ CABRERA, ANA ROSA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	LUCERGA ROMERA, CRISTINA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ NAVARRO, MARIA JOSE
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	MARTINEZ ROSA, JUANA ISABEL
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RIQUELME BALSALOBRE, Mª FRANCISCA
	F	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	A2	A E	T	TM	C	RUIZ PEREZ DE TUDELA, CATALINA
1	F	SARGENTO POLICIA LOCAL	A2	A E	S E	PL	V	VACANTE-
1	F	TECNICO MEDIO EDUCACION Y CULTURA	A2	A E	T	TM	C	MOYA LOPEZ, FRANCISCA
1	F	TECNICO MEDIO GESTION ADTVA. Y S.A.C.	A2	A E	T	TM	C	GONZALEZ MULERO, MARIA JOSE
1	F	TECNICO PARTICIPACION CIUDADANA	A2	A E	T	TM	C	PEREZ SANCHEZ, JUSTA
6	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CABRERA LOPEZ, GABRIEL
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	CANOVAS GARCIA, EULALIA
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	GARRE ALCARAZ, PEDRO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERA CANOVAS, JOSE ANTONIO
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	C	ROMERO CASTILLO, MARIA ANGELES
	F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	VACANTE OPE '04 cubierta interino
8	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	CABALLERO MARTINEZ, ENCARNA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CAÑIZARES TUDELA, EULALIA interventora acctal
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	CUADRADO MARTINEZ, MARIA JOSE
	F	ADMINISTRATIVO	C1	AG	A D	AD	C	GALLEGO NOGUERA, BERNANDA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	GARCIA RODENAS, ANA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ MARTINEZ, MAGDALENA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MARTINEZ ROMERA. MARIA
	F	ADMINISTRATIVO	C1	A G	A D	AD	C	MECA CANOVAS, CARMEN
42	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ABELLAN LINOS, JESUS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ANDANUCHE AYALA, JOSE ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	BAÑOS PEREZ-DE-TUDELA, FERNANDO DANIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CABRERA LOPEZ, MIGUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANO URREA, VICTOR
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS OSETE, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS SANCHEZ, RUBEN



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CARRION GARCIA, JAVIER
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CORONEL RUIZ, JUAN
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ESPINOSA CANO, ANGEL MIGUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	FRANCO PEREZ, PEDRO PABLO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA CAYUELA, ANTONIO JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MARTINEZ, FCA. MONTSERRAT
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GARCIA MONPEAN, VICTOR MANUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	GOMEZ CANOVAS, ANDRES MARTIN.
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HURTADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	JURADO DELGADO, BERNARDO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LEGAZ SANCHEZ, GINES LUIS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LOPEZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	LUJAN GUARDIOLA, ANGEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ CANOVAS, TEODORO DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ ROMERA, PEDRO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALENZUELA, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MARTINEZ VALVERDE, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MONTIEL MARTINEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	MORALES QUIÑONERO, ANDRES
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	NAVARRO NAVARRO, LOPE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	PALLARES LOPEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	POVEDA PEREZ, PASCUAL, ALBERTO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	REQUENA ABAD, GREGORIO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	RODRIGUEZ VELAZQUEZ, JOSE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	V	VACANTE – cubierta en comisión de servicio Juan Escudero Gonzalez
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ BALANZA, MANUEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MENDEZ, PEDRO ALFONSO



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	TORRES PARDO, JOSE GABRIEL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VIVANCOS PARRAGA, DAVID
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ZAMORA MENDEZ, PEDRO
4	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	GUERAO LOPEZ , ENCARNACION
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ ALEDO, LUCIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	RODRIGUEZ CANOVAS, EULALIA
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C1	A E	S E	CE	C	VIDAL MARTINEZ, CECILIA
9	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ARACIL ZABALA, FRANCISCO JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CANOVAS ARIAS, PEDRO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	CIFUENTES GALVEZ, JOSE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	COSTA CANOVAS, NORBERTO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	DIAZ FUENTES, JUAN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	HERNANDEZ VIVANCOS, BELEN
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	ROMERO ROJO, DOMINGO
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	SANCHEZ MARTINEZ, MARCOS
	F	CABO POLICIA LOCAL	C1	A E	S E	PL	C	VALERA MORELL, JOSE ANTONIO
3	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	NUÑEZ SOTO, CRISTINA
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	RUIZ PROVENCIO, FRANCISCO
	F	DELINEANTE	C1	A E	T	TA	C	UREÑA CANOVAS, JOSE
1	F	EDUCADOR INFANTIL	C1	A E	S E	CE	C	MARTINEZ JIMENEZ, ANTONIA
1	F	ELECTRICISTA	C1	A E	S E	PO	C	LOPEZ ESPARZA, PEDRO
1	F	TECNICO DEPORTIVO	C1	A E	S E	CE	C	ADAN RUIZ, ALFONSO
10	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	ANDREO MORENO, JOSE ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	BALSAS GARCIA, JOSE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	CAÑIZARES TUDELA, ALFONSO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MARTINEZ CABRERA, PETRA
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MOLINO VICTORIA, MARIA CARMEN tesorera acctal
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	MULA DIAZ, FRANCISCO, en com. serv.



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	PIERNAS PALLARES, PEDRO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	SANCHEZ MARTINEZ, DAMIAN
1	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	A E	S E	CE	C	ROMAN SOLER, ISABEL
2	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ANDREO ARIAS, FRANCISCA MILAGROS
	F	AUXILIAR DE CLINICA	C2	A E	S E	CE	C	ROMERO MARTINEZ, ANA MARIA
1	F	AUXILIAR LUDOTECA	C2	A E	S E	CE	C	GARCIA LORCA, AMPARO
1	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	C2	A E	S E	PO	C	RODRIGUEZ SANCHEZ, ATANASIO
1	F	ORDENANZA	E	A G	S B	SUB	C	PEREZ GUARINOS, JUAN BAUTISTA

PERSONAL EVENTUAL

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE

P E Personal Eventual.

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	FI	ASESOR JURIDICO	A1	AG	T	S	C	MARTINEZ IMBERNON, CANDIDO cubre plaza del titular que esta en comisión de servicios (José María Delgado)
1	FI	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	A G	T	S	C	CARRILLO ANDREO, EULALIA MARIA cubre la plazas del titular en comisión de servicios (Mariola)
1	FI	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	A G	T	S	V	ORTEGA ALCOVER, ANA cubre plaza vacante (ex voluntaria prestación serv. Admón. Manuel Merlos)
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL	A2	A E	T	TM	V	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO cubre plaza vacante
1	FI	TECNICO MEDIO PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIA	A2	A E	T	TM	V	GALLEGO NOGUERA, LUCIA cubre plaza vacante
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	GARCIA VERA, ANA MARIA cubre plaza vacante
1	FI	TECNICO MEDIO ATENCIÓN Y REHABILITACION EN SALUD MENTAL	A2	A E	T	TM	V	RASCETTI CLEMENTE, ELENA cubre plaza vacante
1	FI	ARQUITECTO TECNICO	A2	A E	T	TM	C	RECHE PEREZ, JUANA MARIA cubre plaza del titular que esta en comisión de servicios (José Gomez)
1	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	A G	A U	AUX	C	PONCE JIMENEZ, MARIA JOSE cubre plaza del titular que está en en com. Serv. (Fco. Mula)

F.I. = Funcionario Interino

FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIONADOS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	FI	PSICOLOGO - SUBVENCION	A1	A E	T	TS	V	JORDAN JIMENO, MARIA CARMEN
1	FI	PSICOLOGO - SUBVENCION CAVI	A1	A E	T	TS	V	VIDAL PEREZ, CATALILNA
1	FI	ASESOR JURIDICO- SUBVENCION CAVI	A1	AG	T	S	V	MARTINEZ SANCHEZ, JUANA
1	FI	FISIOTERAPEUTA - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	CASANOVA CANOVAS, INOCENCIA MARIA
1	FI	LOGOPEDA - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	HERNANDEZ SANCHEZ, Mª CARMEN



Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	FI	LOGOPEDA - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	SAEZ REVERTE, MARIA CARMEN
1	FI	TECNICO MEDIO DE EMPLEO- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ CANOVAS, TERESA DE JESUS
1	FI	EDUCADOR SOCIAL- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ MORENO, JOSEFA
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	BAYONAS LOPEZ, MARIA ADELINA
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	CANOVAS BAÑOS, MARIA ROSARIO
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	GARCIA GONZALEZ, AURORA MARIA
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	MARTINEZ SEGURA, JUANA MARIA
1	FI	FISIOTERAPEUTA- SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	GAVILAN CASTRO, ALICIA
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL- SUBVENCION CAVI	A2	A E	T	TM	V	MUÑOZ MENDEZ RUTH
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	LOPEZ MARTINEZ, OLGA
1	FI	EDUCADORA SOCIAL - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	MIRAS CANOVAS, MARIA ENCARNACIÓN
1	FI	TRABAJADOR SOCIAL - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	RODRIGUEZ FERNANDEZ, EULALIA
1	FI	ENFERMERA - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	GARCIA MARTINEZ, JUANA MARIA
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO- SUBVENCION	C2	AG	AIX	AIX	V	MARTINEZ JIMENEZ, FRANCISCO
1	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO- SUBVENCION	C2	AG	AIX	AIX	V	MIRAS LLASMAS, MARIA
1	FI	AUXILIAR CLINICA - SUBVENCION	C2	A E	S E	CE	C	ROMERO SANCHEZ FORTUN, VANESA
1	FI	TERAPEUTA OCUPACIONAL - SUBVENCION	A2	A E	T	TM	V	GARCIA BORJA, ALFONSO

FI.- funcionario interino



PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Plaza	Apellidos y Nombre
Maestro Obras	GANDIA TUDELA, JESUS

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación Plaza	Apellidos y Nombre
Administrador Aula Libre Acceso Innovación	CANOVAS GARRE PEDRO ANTONIO
Administrativo	MIÑARRO RAMIREZ FRANCISCO
Administrativo servicio agua potable	ARNAO CARBONELL, FRANCISCO
Agente desarrollo	MUÑOZ TUDELA AGUEDA
Arquitecto Técnico I	CANOVAS MOLINO FRANCISCO
Auxiliar Administrativo	MARTINEZ MARTINEZ MARIA ISABEL
Auxiliar Administrativo	ANDREO MUÑOZ JOSEFA
Auxiliar Administrativo	CRESPO MARTINEZ JUAN JOSE
Auxiliar Administrativo	CANOVAS SEGURA ISABEL MARIA
Auxiliar administrativo	LOPEZ BALLESTER FERMIN
Auxiliar Administrativo	SOLANO MOSTAZA MARIA ELENA
Auxiliar Administrativo	MUÑOZ DEL VALLE FERNANDO
Auxiliar Administrativo	CANO LORENZO, MARIA
Auxiliar Administrativo	CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION
Auxiliar Administrativo	CARO CARCIA, ISABEL
Auxiliar Asistencia Ayuda domicilio	SEGURA RUIZ ISABEL
Auxiliar Asistencia Ayuda domicilio	SEGURA RUIZ MARIA JOSEFA
Auxiliar Asistencia Ayuda domicilio	TUDELA ANDREO MICAELA
Auxiliar clínica	MUNUERA MARTINEZ JOAQUINA
Auxiliar coordinación	ESPARZA GUARINOS JERONIMA
Conserje	GARCIA SANCHEZ JUAN
Conserje	RODRIGUEZ MORENO NICOLAS
Conserje	MARTINEZ HERNANDEZ CATALINA
Especialista Oficios Varios	CANOVAS ROJO, JOSE
Especialista Oficios Varios	RUS GARCIA JOAQUIN
Ingeniero Técnico Industrial	MONTALBAN MORILLA FRANCISCO
Limpiadora	CANOVAS SANCHEZ, ANTONIA
Limpiadora	COSTA LOPEZ , EULALIA
Monitor deportivo	MULA GONZALEZ ISABEL
Monitor Gimnasia 40%	LOPEZ PUERTO INMACULADA
Oficial 1ª Electricista	LOPEZ CARRASCO JUAN JOSE
Oficial 1ª Electricista	NAVARRO CANOVAS JOSE LUIS
Oficial 1ª Fontanero	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
Oficial 1ª jardinero	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN BAUTISTA
Oficial 1ª servicio agua potable	MURCIA ANDREO, FELIPE
Oficial 1ª servicio agua potable	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN
Oficial 2ª Mantenimiento	JORDAN TUDELA FRANCISCO
Oficial 2ª servicio agua potable	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE
Oficial 2ª servicio agua potable	RUIZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
Oficial 3ª mantenimiento	RODRIGUEZ LURQUI FRANCISCO
Oficial 3ª mantenimiento	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN



Oficial 3ª mantenimiento	GIMENEZ PEREZ MIGUEL
Oficial 3ª servicio agua potable	GANDIA GARCIA, JUAN CARLOS
Oficial 3ª servicio agua potable	MARTINEZ GOMEZ, JESUS
Oficial 3ª servicio agua potable	CANOVAS PIERNAS, PEDRO
Oficial Oficios Varios	CANOVAS ANDREO BERNARDO
Oficial Oficios Varios	NAVARRO TUDELA, JUAN
Oficial Oficios Varios	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL
Oficial Oficios Varios	PORLAN MARTINEZ JOSE MARIA
Oficial Oficios Varios	NAVARRO DIAZ PEDRO
Oficial Oficios Varios	CARRASCO TUDELA ANDRES
Oficial Oficios Varios	LOPEZ GARCIA MIGUEL
Oficial Oficios Varios	DIAZ FERNANDEZ JOSE MARIA
Oficial Oficios Varios	MARTINEZ CANOVAS ANTONIO
Oficial Oficios Varios	LOPEZ PEREZ, DIEGO
Peón especialista	MARTINEZ ZAMORA, ANTONIO
Peón especialista 50% contrato relevo fin 27.10.2019	LIDON GARCIA, BENITO
Peón especialista contrato relevo 50% relevo fin 27.10.2019	MARTINEZ CANOVAS, JOSE
Peón jardinero	MIRAVETE LOPEZ JUAN PEDRO
Peón mantenimiento	LOPEZ CARRASCO ANTONIO
Peón mantenimiento	ROMERO BALLESTER ALFONSO
Peón mantenimiento	SANCHEZ CANOVAS MARIA ROSARIO
Peón mantenimiento	ROMERO GUARINOS CESAR
Peón oficios varios	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PEDRO J
Técnico deportivo	MUNUERA MENDEZ CATALINA
Técnico deportivo	SERRANO GUERAO JESUS
Técnico Medio Ambiente	MARTINEZ CANOVAS MARIA JOSEFA

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Técnico Monitor Deportivo – subvención	GARCIA GONZALEZ, JERONIMO
Monitor Centro Dia – subvención	DAHMANSIDHOUM, SANAE
Monitor Centro Dia – subvención	PEREZ MARTINEZ, MARIA
Monitor Centro Dia – subvención	SEOANE LADRA, PEDRO JOSE
Monitor Plástica- subvención	SALCEDO GARCIA, FRANCISCO
Agente Desarrollo Turismo Cultural - Subvención	CANOVAS ROJO, ANA BELEN
Agente Desarrollo Local – Subvención	RUIZ CANOVAS, GERTRUDIS



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6507 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Voluntariado del Ayuntamiento de Ulea.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Voluntariado del Ayuntamiento de Ulea por el Pleno Municipal en sesión de 6-10-18, de conformidad con el art. 49 de la LRBRL de 7/1985, de 2 de abril, se expone al público por plazo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente, en el Ayuntamiento de Ulea en horario de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentación de reclamaciones el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo.

Ulea, 10 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico "Medina Nogalte"

6508 Aprobación definitiva del expediente 1/2018 del Consorcio Turístico Medina Nogalte de modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios.

La Junta de Gobierno del Consorcio Turístico Medina Nogalte en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018, acordó la aprobación del expediente n.º 1/2018 de Modificación de Créditos para la concesión de créditos extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos Crédito Extraordinario - 1/2018

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	226.03	Publicación en Diarios Oficiales	0,00	1.500,00	1.500,00
432	226.11	Actividades de promoción turística del Consorcio en Vuelta Ciclista a España 2018	0,00	20.000,00	20.000,00
432	226.12	Acciones para la promoción y difusión del Consorcio en eventos locales y comarcales	0,00	26.500,00	26.500,00
432	227.01	Prestación de servicios de visitas guiadas en Medina Nogalte	0,00	2.000,00	2.000,00
TOTAL				50.000,00	50.000,00

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto.		
8	87	87003	Remanente de Tesorería para créditos extraordinarios	50.000,00
TOTAL INGRESOS				50.000,00

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia: ambos recursos no podrán simultanearse.

Puerto Lumbreras, 17 de octubre de 2018.—La Presidenta del Consorcio, María Ángeles Túnez García.